

RESOLUCIÓN 158-06-CONATEL-2005

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 4 de febrero del 2005, ANDINATEL S.A. presenta, presentó ante el señor Presidente y los Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, impugnación a la Resolución 729-25-CONATEL-2004 de 17 de diciembre de 2004, mediante la cual se ratificó la aplicación de la Resolución 456-19-CONATEL-2000 de 5 de octubre de 2000.

Que mediante oficio SNT-2005-0429 de 1 de marzo de 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remite a la Presidencia del CONATEL, el informe sobre la impugnación presentada por ANDINATEL S.A. a la resolución 729-25-CONATEL-2004 de 17 de diciembre de 2004.

Que el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que: "...Los actos administrativos de la autoridades y organismos encargados de la administración y regulación de las telecomunicaciones están sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto de Régimen Jurídico Administraciones de la Función Ejecutiva".

En ejercicio de sus atribuciones,

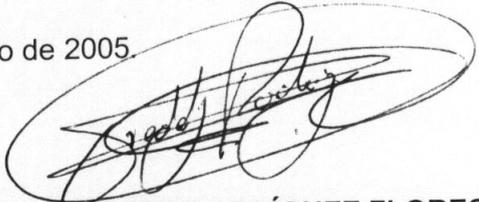
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento de la impugnación interpuesta por ANDINATEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a la Resolución 729-25-CONATEL-2004 de 17 de diciembre de 2004.

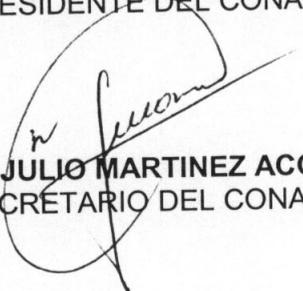
ARTÍCULO DOS. Encargar al señor Presidente del CONATEL, la substanciación de la impugnación interpuesta por ANDINATEL S.A., para cuyo efecto conformará una comisión jurídica-técnica de apoyo y asesoría, integrada por funcionarios de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito a 16 de marzo de 2005.



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL